

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BUENAVENTURA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, habiendo sido aprobada inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento de Buenaventura, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, expuesta al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 35, de fecha 13 de febrero de 2012 durante el plazo de treinta días hábiles, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo de exposición pública, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto de dicha modificación:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

2.- La cuota definitiva a satisfacer se calculará multiplicando el número total de horas efectivas asignadas durante el mes al beneficiario, por el precio de la hora del servicio que resulte por aplicación del baremo que figura como anexo a esta Ordenanza; a cuyo efecto y por parte del Asistente Social responsable del servicio se determinarán los ingresos anuales de la unidad familiar del beneficiario procedentes de salarios, pensiones, alquileres, rentas, intereses, ayudas institucionales, etc, dividido por doce mensualidades.

ANEXO

BAREMO DE APORTACIONES

CUOTAS POR UNIDAD FAMILIAR

Ingresos euros	Precio de la hora euros
Hasta 300,00	1,00
301,00 a 500,00	2,00
501,00 a 700,00	3,00
701,00 a 900,00	4,00
901,00 a 1.100,00	5,00
1.101,00 a 1.500,00	6,00
1.501,00 en adelante	7,00

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de la aprobación definitiva, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Buenaventura 20 de marzo de 2011.- El Alcalde, Fernando de Castro Fernández.

N.º I.-2521